



# ESCANEADO

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.778/2013.-

ZAPALLAR, 28 de Junio de 2013.-

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Waldo Zuñiga Esquivel


DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **WALDO ZUNIGA ESQUIVEL**, chileno, soltero, Cedula Nacional de Identidad N° ~~19.111.111~~ domiciliado para estos efectos en ~~Barrio El Maipo N° 42, Comuna de Cabilla~~ para que cumpla la prestación de "**COORDINADOR COMUNAL SENDA PREVIENE**" lo que corresponde a Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del "Programa Senda Previene en la Comunidad", de fecha 9 de Abril de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.393 de fecha 14 de Junio de 2012
- 2° El presente contrato regirá desde el día **1 de Julio de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013** El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
  - a) La suma mensual de **\$ 727.200.-** (setecientos veintisiete mil doscientos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
  - b) La suma de **\$ 88.888.-** (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) como bono de locomoción, incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.004.001 denominado "**Programas Sociales**".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

  
**ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal

C CONTRATOS // DA 2778 2013

  
**XIMENA OLIVARES CERPA**  
 Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION:

- 1 - DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2 - DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3 - INTERESADO
- 4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

QTL / RRHH / DAF / OFI / SEC / ffd.

